

## Próximos cambios relevantes para los funcionarios de la Administración de Justicia

*Desde CSIT UNIÓN PROFESIONAL os desglosamos los próximos cambios relevantes que afectan a los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia de la CM:*

### LOEPSJ. MADRID CCAA.

Os recordamos la cronología en cuanto a las fases de implantación de la **Ley de Eficiencia** que se irán abordando a lo largo del presente año:

**Antes del 31 de julio de 2025:** Implantación de tribunales de instancia en los partidos judiciales con juzgados mixtos.

**Antes del 30 de octubre de 2025:** Implantación de tribunales de instancia en el resto de partidos judiciales de la CCAA con más juzgados que los mixtos, exceptuando la Comunidad de Madrid (Getafe, Fuenlabrada, Móstoles, etc.).

**A 31 de diciembre de 2025:** Implantación de los tribunales de instancia en Madrid capital.

### PRÓXIMOS PROCESOS EN RESOLVERSE EN ESTE ORDEN

- **Concurso de traslados 2025:** Deberá resolverse antes de la finalización de la primera fase o coincidiendo con el final de esta.
- **El resto de las incorporaciones derivadas de los procesos selectivos se irán sucediendo durante la segunda y tercera fase y, en todo caso, por el siguiente orden:**
  1. Concurso de méritos.
  2. Concurso oposición.
  3. Promoción interna OEP 2023.
  4. Libre OEP 2023.
  5. Siguiendo concurso de traslados.
  6. Promoción interna OEP 2024.

## FUNCIONARIOS JUDICIALES



## Comunidad de Madrid

## **PLAZAS OFERTADAS Y PROCESOS SELECTIVOS**

- Las plazas cubiertas por interinos con anterioridad al 1 de enero de 2016 (plazas estructurales) fueron publicadas junto con la convocatoria del proceso extraordinario de estabilización y **solo pueden ser cubiertas por el concurso de méritos**.
- Las plazas cubiertas a partir del 1 de enero de 2016 y hasta 31 de diciembre de 2017 deben ser cubiertas por el sistema de CONCURSO OPOSICION. (con respecto a estas plazas la Comunidad de Madrid todavía no ha publicado cuales son las plazas vinculadas si bien nos dice tener la relación de las mismas habiéndose comprometido con los representantes de CSIT a facilitarnos vía mail la relación de estas).
- Las plazas cubiertas con posterioridad al 1 de enero de 2021 están dentro del ámbito de aplicación de la Ley 20/2021, debiendo cesar, si las necesidades por las que fueron cubiertas no han desaparecido, en todo caso, a los tres años desde su nombramiento.
- Con respecto a los contratos comprendidos en este último punto, os recordamos que la propia ley regula la posibilidad de indemnización a través del proceso contencioso correspondiente. Os recordamos que está a vuestra disposición un servicio de asesoría jurídica para comprobar si se reúnen los requisitos establecidos por la ley para reclamarlo.